

**33015**

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.472/78, promovido por «Ferrer Internacional, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 7 de junio de 1976 y 28 de junio de 1978. Expediente de marca internacional número 407.783.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.472/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 7 de junio de 1976 y 28 de junio de 1978, se ha dictado con fecha de 15 de enero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de la Entidad «Ferrer Internacional, S. A.», debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda contra ella deducidas. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**33016**

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 198-79, promovido por doña Encarnación Rodríguez Fernández, contra la resolución de este Registro de 2 de noviembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 198-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por doña Encarnación Rodríguez Fernández, contra la resolución de este Registro de 2 de noviembre de 1977, se ha dictado con fecha 19 de febrero de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de doña Encarnación Rodríguez Fernández contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dos de noviembre de mil novecientos setenta y siete, que denegó la inscripción de la marca número ochocientos catorce mil setecientos tres, «Caballo Andaluz», y contra el de veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**33017**

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 235-79, promovido por «Société Anonyme Française du Ferodo», contra la resolución de este Registro de 8 de junio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 235-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société Anonyme Française du Ferodo», contra la resolución de este

Registro de 8 de junio de 1977, se ha dictado con fecha 21 de abril de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la «Société Anonyme Française du Ferodo», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de junio de mil novecientos setenta y siete y contra el de seis de junio de mil novecientos setenta y nueve, que resuelve el recurso de reposición formulado, debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos, por ser conformes a derechos, denegando, en consecuencia, la marca número cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos noventa y dos «Hydroland», para proteger productos del número siete del vigente nomenclátor; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**33018**

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.045-78, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra la resolución de este Registro de 4 de marzo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.045-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra la resolución de este Registro de 4 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 18 de marzo de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», debemos declarar y declaramos no haber lugar a la anulación de los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete y de uno de febrero de mil novecientos setenta y nueve, que denegó el recurso de reposición por los que se concedió la marca número setecientos seis mil setenta y nueve, denominada «Menvical», a favor de «Laboratorios Menarini, S. A.», absolviendo a la Administración; todo ello sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**33019**

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 186-79, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra la resolución de este Registro de 7 de octubre de 1977 (expediente de marca número 760.995).*

En el recurso contencioso-administrativo número 186-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra la resolución de este Registro de 7 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 14 de abril de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas, en nombre y representación de «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», debemos declarar y declaramos conformes al ordenamiento jurídico los acuerdos impugnados del Registro

de la Propiedad Industrial, y, en consecuencia, absolver a la Administración de las pretensiones contra ella deducidas; sin hacer especial imposición de las costas causadas».

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**33020** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 542/79, promovido por don Salvador Santacana Roig, contra Resolución de este Registro de 3 de mayo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 542/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Salvador Santacana Roig, contra resolución de este Registro de 3 de mayo de 1978, se ha dictado con fecha 9 de septiembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Santacana Roig, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho, y veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve, el segundo resolviendo desestimatoriamente la reposición y el primero, concediendo la marca número setecientos ochenta y cinco mil novecientos noventa, seis, clase treinta y tres, "Monsolium", y gráfico, a "Espumosos Colomer, S. A." para distinguir: "Vinos de todas clases, especialmente espumosos"; cuyos actos administrativos declaramos ajustados a derecho, y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**33021** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 393/79, promovido por «Entidad Arpal, S. A.», contra resolución de este Registro de 26 de abril de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 393/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por Entidad «Arpal, S. A.», contra resolución de este Registro de 26 de abril de 1978, se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Arpal, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de abril de mil novecientos setenta y ocho y repulsa presunta de la reposición formulada contra el mismo denegatorio de la inscripción del modelo de utilidad número doscientos treinta y un mil setecientos setenta, "un sobre", cuyo acuerdo anulamos por no ser conforme a derecho y ordenamos la concesión de la inscripción de dicho modelo de utilidad a nombre y a favor del recurrente. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**33022** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 552-77, promovido por «Fiesta, S. A.», contra Resolución de este Registro de 9 de febrero de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 552-77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fiesta, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de febrero de 1976, se ha dictado por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia en Madrid de 26 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimar el recurso de apelación interpuesto en representación de "Fiesta, S. A.", contra sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en su recurso quinientos cincuenta y dos/setenta y siete, y, en su consecuencia, revocamos dicha sentencia, así como los actos administrativos recurridos y acordamos denegar la inscripción de la marca número setecientos cinco mil siete, "La Fiesta", en el Registro de la Propiedad Industrial; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**33023** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 238/79, promovido por don Alberto Carreras Coll, contra resolución de este Registro de 4 de noviembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 238/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por don Alberto Carreras Coll, contra resolución de este Registro de 4 de noviembre de 1977, se ha dictado, con fecha 22 de mayo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Tabanera Herranz, en nombre y representación de don Alberto Carreras Coll, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete, confirmada en reposición por la de veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve, por las cuales fue denegada la marca número seiscientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro, denominativa "Presolen", para distinguir productos para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar, jabones, perfumería, etc. por ser dichas resoluciones ajustadas a derecho. Y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**33024** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 153/79, promovido por doña José Bertok Juhász y doña María Pía Ersoch Clavería, contra resolución del Registro de 9 de enero de 1978.*

En el curso contencioso-administrativo número 153/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia, por don José Bertok Juhász y doña María Pía Ersoch Clavería, contra resolución de este Registro de 9 de enero de 1978, se ha dictado,